



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2022-MDCA

Cerro Azul, 25 de octubre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre del 2022; Expediente N° 5628-2022 de fecha 18 de octubre de 2022; Informe N° 650-2022-GDSPV-MDCA de fecha 19 de octubre de 2022; Informe Técnico N° 020-2012-SGPS-GDSPV-MDCA de fecha 18 de octubre de 2022; Informe N° 567-2022-GDSPV/MDC de fecha 19 de octubre de 2022; Informe Legal N° 0157-2022-OGAJ/MDC de fecha 19 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidad públicas o privadas sin fines de lucro; su artículo 59° expresa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y, el artículo 66° sostiene que la donación, cesión y concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, en el caso materia de análisis, se tiene que a través Expediente N° 5628-2022 de fecha 18 de octubre del 2022, el Sr. José Manuel Huaratapairo Da Silva, identificado con DNI N° 15364973, solicita apoyo con bastón ortopédico, quien padece de artrosis y fractura intertrocanterea a nivel del fémur izquierdo y tiene dificultad para caminar por su edad avanzada.

Que, siendo así, con Informe N° 654-2022-GDSPV/MDC de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal – Abg. Dionisia Mariela Ochoa Escobar, se **DETERMINA** viable el apoyo incoado con expediente 5628-2022.

Que, es necesario que el Sr. José Manuel Huaratapairo Da Silva, cuente con un bastón por las condiciones médicas en las que se encuentra y así menoscabar en parte una de sus dificultades que afronta como ser humano y vecino de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul; sobre todo porque el numeral 2 del artículo 84° de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tiene como funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales: "(...) 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo 2.6.- Facilitar (...) en la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo (...)".

Que, en sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 25 de octubre del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto de Aprobar el apoyo social con una silla de ruedas en calidad de préstamo (cesión en uso) solicitado por el Sr. José Manuel Huaratapairo Da Silva, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo solicitado.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo solicitado por el Sr. José Manuel Huaratapairo Da Silva identificado con DNI N° 15364973, consistente en el préstamo de un bastón cuyas características son estructura de aluminio – bastón plegable ajustable con linterna led – mango de espuma y correa de muñeca – altura regulable – 04 patas con regatón antideslizante, cuya finalidad es sea usado personalmente para poder movilizarse; de conformidad con los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, la entrega del bastón mediante acta, detallando las características técnicas, así como la verificación del cumplimiento de su finalidad, y en caso desaparezca la necesidad, su reversión a favor de la Entidad, debiendo rendir cuenta al pleno del concejo municipal a los 05 días naturales siguientes de cada actuación, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y demás áreas involucradas, accione según sus competencias, el cumplimiento del presente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE

TERENCIA LÓRDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA